

(R. C. de la C. 898)  
(Conferencia)

17 ma 7 ma  
114 - 2010  
8 agosto 16

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), transferir por el valor nominal de un dólar (\$1.00), al Municipio Autónomo de Toa Alta, la titularidad de las edificaciones industriales que se encuentran en desuso, y que son identificadas como S-1231-0-77-00, S-0030-0-48-00 y T-0149-0-52-00 ubicadas en el mencionado Municipio; establecer que el ayuntamiento utilizará las propiedades para iniciativas de desarrollo económico previamente identificadas según estudios o evaluaciones realizadas por el Municipio mediante el establecimiento exclusivamente de pequeñas y medianas empresas según definidas en la Ley 62-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Apoyo a la Microempresa y al Pequeño y Mediano Comerciante"; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, los municipios en Puerto Rico brindan a la ciudadanía la más efectiva gama de servicios y recursos para atender las necesidades apremiantes y el mejoramiento de la calidad de vida en el País. Esto, debido a que son los que directamente están en contacto con sus ciudadanos y conocen de primera mano los problemas que los aquejan. Legítimamente, se ha autorizado el traspaso de facilidades adecuadas para el descargue de dicha responsabilidad, cónsono al marco legal aplicable y dispuesto para estos fines.

En el Municipio Autónomo de Toa Alta, ubican instalaciones que actualmente se encuentran en desuso y las cuales podrían ser de gran utilidad para el ayuntamiento y su desarrollo económico mediante el establecimiento de pequeñas y medianas empresas. Algunas de estas instalaciones, son los Edificios Industriales identificados como S-0030-0-48-00, T-0149-0-52-00 y S-1231-0-77-00, las cuales están bajo la titularidad de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO). Esta Asamblea Legislativa debe velar por el buen uso que se le da a las estructuras existentes que en algún momento albergaron empresas bajo los programas de desarrollo económico de PRIDCO. Actualmente, existe un inventario considerable de propiedades vacantes que le pertenecen a la Compañía de Fomento Industrial a través de toda la isla que, al no conseguir arrendarlas a alguna empresa local o extranjera para fomentar el desarrollo económico, podrían ser utilizadas. Cónsono con el propósito de dichas instalaciones, el Municipio de Toa Alta proyecta utilizarlas para impulsar el desarrollo económico del Municipio mediante el establecimiento de pequeñas y medianas empresas según definidas en la Ley 62-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Apoyo a la

Microempresa y al Pequeño y Mediano Comerciante”, para optimizar los servicios y asegurar, además, la calidad de vida a residentes del sector y de comunidades aledañas.

Según se desprende del Reglamento Núm. 7474 de 6 de marzo de 2008, conocido como “Reglamento para la Disposición de Propiedad Inmueble de la Compañía de Fomento Industrial”, los bienes inmuebles adquiridos por la Compañía durante años de promoción, fortalecimiento y desarrollo de la economía de Puerto Rico, son hoy parte vital de sus activos de capital y de su funcionamiento. Sin embargo, no es menos cierto, que los mismos deben ser dirigidos a beneficiar a toda la ciudadanía si impera un interés apremiante.

Es doctrina reconocida en el marco de ley aplicable al Estado Libre Asociado de Puerto Rico el que se permita otorgar fondos públicos y traspasar el dominio de bienes y facilidades del Estado a gobiernos municipales para ejecutar servicios que redunden en beneficio para la comunidad. Como consecuencia de este postulado, a la Compañía de Fomento Industrial se le faculta para enajenar y disponer el dominio y la administración de cualquier bien inmueble a cualquier organización o institución pública o privada, conforme a las disposiciones de ley aplicables.

Al respecto, el inciso (k) del Artículo 8 de la Ley 188-1942, según enmendada, dispone en lo pertinente, que la Compañía tendrá y podrá ejercer los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para arrendar, enajenar y disponer de cualquiera de sus propiedades según ella misma prescriba.

Esta Asamblea Legislativa está comprometida con el desarrollo integral del Municipio de Toa Alta. Por tal razón, considera pertinente que la Compañía de Fomento Industrial transfiera al Municipio de Toa Alta las mencionadas instalaciones con el fin de promover su desarrollo económico a través del sector de las pequeñas y medianas empresas. De esta manera, se le facilita al Municipio establecer un plan de uso adecuado para estas estructuras y poder sacar el provecho que puedan brindar estas infraestructuras en desuso y en beneficio de sus residentes.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Ordenar a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), transferir por el precio de un dólar (\$1.00), al Municipio Autónomo de Toa Alta, las edificaciones industriales que se encuentran en desuso, y que son identificadas como S-1231-0-77-00, S-0030-0-48-00 y T-0149-0-52-00 ubicadas en el mencionado Municipio.

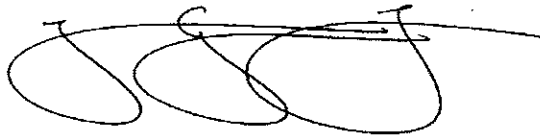
Sección 2.-El Municipio de Toa Alta utilizará las edificaciones industriales a las que se hace referencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para establecer allí iniciativas de desarrollo económico previamente identificadas según estudios o evaluaciones realizadas por el Municipio mediante el establecimiento exclusivamente

de pequeñas y medianas empresas según definidas en la Ley 62-2013, según enmendada, conocida como la "Ley de Apoyo a la Microempresa y al Pequeño y Mediano Comerciante". Disponiéndose, que ante la eventualidad de que alguno de los inmuebles descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta fuera objeto de algún contrato de compraventa, arrendamiento o usufructo, la transferencia aquí ordenada será pospuesta hasta la fecha de extinción de dicho contrato u obligación. La Compañía de Fomento Industrial evidenciará la existencia de dicho negocio jurídico mediante prueba fehaciente.

Sección 3.-La Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) y el Municipio de Toa Alta realizarán todas las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier departamento, agencia, oficina, municipio o corporación del Gobierno de Puerto Rico. Si el Municipio de Toa Alta, al expirar el plazo de cinco (5) años, incumpliera con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, la propiedad regresará a la titularidad de la Compañía de Fomento Industrial.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
Certifico que es copia fiel y exacta del original  
Fecha: 19 de agosto de 2016



Firma: \_\_\_\_\_

**Francisco E. Cruz Febus**  
**Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno**